

11792 RESOLUCION de 20 de marzo de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se modifica la de la Dirección General de Electrónica e Informática de 30 de junio de 1986, que homologa cuatro aparatos receptores de televisión fabricados por «Sanyo España, Sociedad Anónima», en sus instalaciones industriales ubicadas en Tudela (Navarra) y Huesca.

Vista la petición presentada por la Empresa «Sanyo España, Sociedad Anónima», con domicilio social en Tudela (Navarra), polígono industrial, sin número, por la que se solicita que la Resolución de fecha 30 de junio de 1986, por la que se homologan cuatro aparatos receptores de televisión marca «Sanyo», modelos CTP-7261E y CTP-7262E; marca «Sonitron», modelo TVC-922 y marca «Playsonic», modelo F-2206, sea aplicable al modelo FF-2109.

Resultando que las características, especificaciones y parámetros del nuevo modelo no suponen una variación sustancial con respecto al modelo homologado;

Visto el Real Decreto 2379/1985, de 20 de noviembre, Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 30 de junio de 1986 por la que se homologa cuatro aparatos receptores de televisión marca «Sanyo», modelos CTP-7261E y CTP-7262E; marca «Sonitron», modelo TVC-922 y marca «Playsonic», modelo F-2206, con la contraseña de homologación GTV-0037, para incluir en dicha homologación el modelo de aparato receptor de televisión cuyas características son las siguientes:

Marca: «Playsonic», modelo FF-2109.

Características:

Primera: Policromática.
Segunda: 21.
Tercera: Sí.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de marzo de 1989.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

11793 ORDEN de 20 de abril de 1989 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.317, interpuesto por Sociedad Agraria de Transformación número 275 «La Castilla»

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 6 de febrero de 1989, sentencia, en el recurso contencioso-administrativo número 44.317 interpuesto por Sociedad Agraria de Transformación número 275, sobre concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Carhajo Membibre, en representación de la Sociedad Agraria de Transformación número 275 «La Castilla», debemos anular la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 21 de septiembre de 1983 a que estas actuaciones se contraen, por no ser conformes a derecho, y en su lugar declarar conforme a derecho el Acuerdo de Concentración Parcelaria de la Zona de Coreses (Zamora), que confirmamos en relación con la cuestión debatida en el presente recurso, el que deberá producir efectos respecto a la indicada concentración parcelaria. Sin expresa imposición de condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 20 de abril de 1989.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente de IRYDA

11794 ORDEN de 20 de abril de 1989 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.507 promovido por don Manuel Estrada Martín.

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 6 de febrero de 1989, sentencia, en el recurso contencioso-administrativo número 46.507 interpuesto por don Manuel Estrada Martín, sobre indemnización por el sacrificio obligatorio de ganado porcino; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Torrente Ruiz, en representación de don Manuel Estrada Martín contra las Resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a que estas actuaciones se contraen, debemos anularlas por no ser conformes a derecho, y en su lugar declarar que el recurrente tiene derecho a percibir indemnización por sacrificio de ganado porcino en cantidad de 1.829.520 pesetas, más los intereses legales de esa cantidad desde el 13 de noviembre de 1986, fecha en que se formula la demanda, hasta que se efectúe el pago de la indemnización. Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 20 de abril de 1989.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario

11795 ORDEN de 20 de abril de 1989 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 45.709, interpuesto por don Miguel González Martín.

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 27 de febrero de 1989, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 45.709, interpuesto por don Miguel González Martín, sobre multa por infracción en materia de pesca; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo, y en su consecuencia, debe declarar y declara que el acto administrativo recurrido se ajusta a derecho, confirmándolo en todos sus términos. Sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este recurso jurisdiccional.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia que ha sido apelada por el recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 20 de abril de 1989.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario

11796 ORDEN de 20 de abril de 1989 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en los recursos contencioso-administrativos números 45.031 y 45.317, interpuestos por «Internacional Comercial Ganadera, Sociedad Anónima».

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 17 de febrero de 1989, sentencia en los recursos contencioso-administrativos números 45.031 y 45.317, interpuestos por «Internacional Comercial Ganadera, Sociedad Anónima», sobre sanción económica y resolución de contrato por incumplimiento; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando los recursos contencioso-administrativos, acumulados, interpuestos por el Procurador señor Ortiz Cañavate y Puig Mauri, en representación de «Internacional Comercial Ganadera, Sociedad Anónima» (INCOGASA), contra las resoluciones a que estas actuaciones se contraen, las debemos anular por no ser conformes a derecho, dejando sin efecto las medidas que se acordaron por la Administración demandada en las citadas resoluciones que se anulan, entre las que se encuentra la resolución del contrato de 16 de septiembre de 1981. Sin expresa imposición de costas.»